Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado por este Ayuntamiento el día 4 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal fiscal nº 15 reguladora de la tasa sobre recogida, tratamiento y transporte de basuras y residuos sólidos, así como la modificación de la Ordenanza Reguladora de las tarifas correspondientes a la prestación de los servicios de suministro de agua y alcantarillado Prestación Patrimonial de carácter no tributario, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto definitivo de la modificación realizada es el siguiente:

• Ordenanza fiscal nº 15 reguladora de la tasa sobre recogida, tratamiento y transporte de basuras y residuos sólidos.

Artículo 2.

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y transporte de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de recogida, tratamiento y transporte de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

Las cuotas a aplicar consistirán en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles serán las siguientes:

- Por cada vivienda ..... 137,21 Euros al año.
- Por cada establecimiento industrial.....257,58 Euros al año.

Las Cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año. Las Presentes Tarifas tendrán un incremento anual acumulativo cada 1 de enero conforme a la variación en el IPC anual del año anterior.

• Ordenanza Reguladora de las tarifas correspondientes a la prestación de los servicios de suministro de agua y alcantarillado. Prestación Patrimonial de carácter no tributario.

ABASTECIMIENTO

	Tarifas
Bloque 1(0 -15 m3 tri)	1,503 €
Bloque 2(16-30m3 tri)	2,098 €
Bloque 3(>31 m3 tri)	2,577 €
Se establece un mínimo de 15 m3 al trimestre	

SANEAMIENTO

	Tarifas
Cuota fija(€/trimestre)	4,424 €.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La-Mancha.

Ajofrín, 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde, José Joaquín González García

Nº.I.-7277

Código de verificación: **2024.00007277**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**